



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : ABREVIADO
RADICACIÓN : 050014003-004-2011-00659-00
DEMANDANTE : JOHN JAIRO VELASQUEZ
DEMANDADO : CONSTANZA VALENCIA MANA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha doy cuenta a la señora Juez, informándole que se encuentra por resolver memorial allegado por la señora Dulfari Cortes Jaramillo en calidad de opositora quien solicita copias auténticas del proceso. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 701

Medellín- Antioquia, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia, se avizora que reposa en el expediente memorial allegado por la señora Dulfari Cortes Jaramillo, en calidad de opositora en la diligencia de entrega, mediante el cual solicita copias auténticas de todo el proceso.

Así las cosas, y en atención a que la petición elevada se encuentra conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 114 del CGP, se accederá a la misma, para ello y se procederá a fijar fecha para que la señora Cortes Jaramillo ingrese al despacho y cancele lo concerniente a expensas.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la petición elevada por la señora Dulfari Cortes Jaramillo, concerniente a la entrega de copias auténticas de todo el proceso

SEGUNDO: AUTORIZAR el ingreso de la señora Dulfaria Cortes Jaramillo a las instalaciones del despacho, para el día 14 de abril hogaño a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Por secretaria tramítense los permisos pertinentes.

TERCERO: ORDENAR a la señora Cortes Jaramillo, que previo a entregar las copias auténticas, cancele lo correspondiente a expensas, que ascienden a un valor de \$ 73.200

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ

YC



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7149358f73c522fb9a9aec94e99a782e007908326858b49a99e176e0ebab6841
Documento generado en 08/04/2021 11:40:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>